

18 MAR 1987

# GACETA OFICIAL



## LA REPUBLICA DE VENEZUELA

MES VI

Caracas: lunes 16 de marzo de 1987

Número 33.678

### SUMARIO

#### Congreso de la República

##### Cámara del Senado

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano doctor Germán Nava Carrillo, para aceptar y usar la condecoración "Orden Antonio José de Irizarri", que le ha sido conferida por el Gobierno de Guatemala.

##### Oficina Central de Información

Resolución por la cual se designa al ciudadano Silos A. Sanoja Olivieri, Encargado de la Consultoría Jurídica.

##### Oficina Central de Presupuesto

Resolución por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1987 de la Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (CORPOINDUSTRIA), por la cantidad que en ella se indica.

Resolución por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1987 de la Compañía Anónima Venezolana de Navegación, por la cantidad que en ella se señala.

Resolución por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1987 de la Fundación para el Desarrollo del Estado Monagas (FUN-DEMOS), por la cantidad que en ella se señala.

Resolución por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1987 de la Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos "Rómulo Gallegos" (CELARG), por la cantidad que en ella se señala.

Resolución por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1987 de la Oficina Coordinadora de la Prestación de los Servicios Educativos del Ministerio de la Defensa, por la cantidad que en ella se indica.

Resolución por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1987 del Instituto de Comercio Exterior (I. C. E.), por la cantidad que en ella se indica.

Resolución por la cual se revoca la rectificación acordada por la cantidad de doscientos cincuenta mil bolívares, según Resolución N° 102 de la Oficina Central de Presupuesto de fecha 18-2-87, imputable al Ministerio de la Secretaría de la Presidencia.

Resolución por la cual se acuerda con cargo a la Partida "Rectificaciones al Presupuesto", una rectificación por la cantidad de doscientos cincuenta mil bolívares, imputable al Ministerio de la Secretaría de la Presidencia.

#### Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se nombra a la ciudadana Guillermina Da Silva, Encargada de la Dirección de Asuntos Multilaterales de este Despacho.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Guillermina Da Silva, Encargada de la Dirección de Asuntos Multilaterales de este Despacho, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución por la cual se confiere la Condecoración de la "Orden del Libertador", en el Grado de "Gran Cordón", al ciudadano doctor José Ángel Ciliberto, Ministro de Relaciones Exteriores.

Resolución por la cual se nombra al ciudadano doctor Faustino Pulgar Grüber, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Panamá.

Resolución por la cual se confiere la Condecoración de la "Orden del Libertador", en el Grado de "Gran Cordón", al Excelentísimo señor Allan Wagner Tizón, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Resolución por la cual se nombra al ciudadano Embajador Jean Francois Pulvenis Maurel, Encargado de la Dirección General Sectorial de Fronteras de este Despacho.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Embajador Jean Francois Pulvenis Maurel, Encargado de la Dirección General Sectorial de Fronteras, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan. Notas Diplomáticas.

#### Ministerio de Hacienda

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Marlene Martínez de Lara, Encargada de la Dirección General Sectorial de Operaciones de la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI).

Resolución por la cual se designa liquidador delegado de Arrendamientos Aco, S. A., al ciudadano Emilio Negrón Chacín.

#### Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se designa al ciudadano Humberto Pizani Pérez, Director de Programas Especiales de la Comisión Nacional de Valores.

#### Ministerio de la Defensa

Resolución por la cual se delega en el Contralmirante Germán Gustavo Rodríguez Cítraro, Director General Sectorial de Inteligencia Militar, la facultad para clasificar las informaciones, documentos y materiales producidos o elaborados por esa Dirección General, desde el punto de vista de su seguridad, en las categorías de Secreto y Confidencial, de acuerdo a la sensibilidad de la información que se esté manejando, en función de la seguridad del Estado.

#### Ministerio de Educación

Resolución por la cual se confiere la Condecoración de la "Orden de Andrés Bello", en la Clase de Banda de Honor, al ciudadano Francois Xavier Bourdeau.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Gilberto Pérez Bravo, Jefe de la División de Control y Evaluación del Instituto Universitario de Mejoramiento Profesional del Magisterio.

#### Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Resolución por la cual se designa al ciudadano Contralmirante Carlos Antonio Luengo Romero, Director General Sectorial de Transporte Acuático, como representante del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para presidir la Junta Calificadora de suspensión del ejercicio profesional de los titulares y poseedores de Licencias o Permisos de la Marina Mercante.

Resolución por la cual se provee el Reglamento Interno para Citaciones y Notificaciones Judiciales por Correo.

#### Ministerio de Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano abogado Juan Ramón Ludert Jiménez, Registrador Principal del Estado Sucre.

#### Avisos

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

### EL SENADO

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

En ejercicio de su atribuciones,

#### Acuerda:

Unico: Autorizar al ciudadano doctor Germán Nava Carrillo, para aceptar y usar la condecoración "Orden Antonio José de Irizarri", que le ha sido conferida por el Gobierno de Guatemala.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Año 176° de la Independencia y 128° de la Federación.

El Presidente,  
(L. S.)

REINALDO LEANDRO MORA.

El Secretario,

Héctor Carpio Castillo.

## OFICINA CENTRAL DE INFORMACION

República de Venezuela. — Presidencia de la República. Oficina Central de Información. — Número 31. — Caracas, 13 de marzo de 1987. — 176° y 128°

#### Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 36 de la Ley de Carrera Administrativa, se designa al ciudadano Silos A. Sanoja Olivieri, titular de la cédula de Identidad N° 3.182.200, Encargado de la Consultoría Jurídica, a partir del 16 de marzo de 1987.

Comuníquese y publíquese.

Carlos Croes.

## OFICINA CENTRAL DE PRESUPUESTO

República de Venezuela. — Presidencia de la República. — Oficina Central de Presupuesto. — Número 139. — Caracas, 11 de marzo de 1987. — 176° y 128°

### Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros de fecha 11-03-87 y conforme a lo establecido en el artículo 14 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el artículo 55 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1987 de la Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (CORPOINDUSTRIA) por la cantidad de un mil cuarenta y seis millones quinientos cuatro mil bolívares (Bs. 1.046.504.000) y en consecuencia se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

### FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS (Cuenta de Ahorro - Inversión)

	<b>Bolívares</b>
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>Ingresos por Transacciones Corrientes</b> ...	<u>167.524.000</u>
Ingresos de Operación	
Ingresos Financieros ...	142.755.000
Ingresos Ajenos a la Operación	
Otros Ingresos Ajenos a la Operación ...	20.869.000
Transferencias Corrientes	
Aportes del Ejecutivo Nacional ...	3.900.000
<b>Gastos por Transacciones Corrientes</b> ...	<u>157.731.000</u>
Gastos de Operación ...	144.949.000
Partida 10: Gastos de Personal ...	80.249.000
Partida 20: Materiales, Servicios y Reparaciones ...	49.776.000
Partida 40: Servicio de la Deuda Pública y Otras Obligaciones Financieras (Intereses) ...	5.654.000
Partida 00: Otros Conceptos de Gastos Corrientes de Uso Específico en Instituciones Descentralizadas ...	9.270.000
Gastos Ajenos a la Operación ...	<u>12.782.000</u>
Partida 80: Transferencias ...	12.782.000
<b>Resultado Económico</b> ...	9.793.000
<b>II. CUENTA DE CAPITAL</b>	
<b>Recursos por Transacciones de Capital</b> ...	<u>104.854.000</u>
Ahorro en la Cuenta Corriente ...	9.793.000
Venta y/o Desincorporación de Activos ...	85.791.000
Incremento de la Depreciación Acumulada, Provisiones y Otras Reservas ...	9.270.000
<b>Gastos por Transacciones de Capital</b> ...	<u>149.981.000</u>
Partida 50: Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles ...	6.262.000
Partida 70: Obras y Servicios para la Formación de Capital ...	143.719.000
<b>Resultado Financiero (Déficit)</b> ...	(45.127.000)
<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>Recursos por Transacciones Financieras</b> ...	<u>783.919.000</u>
Transacciones con Activos Financieros ...	<u>432.201.000</u>

	<b>Bolívares</b>
Disminución de Caja y Banco ...	50.700.000
Disminución de la Cartera por Convenio BIV-CORPOINDUSTRIA ...	250.000.000
Recuperación de Préstamos Concedidos ...	109.501.000
Disminución de Otros Activos Financieros Circulantes ...	13.000.000
Incremento del Patrimonio ...	<u>360.718.000</u>
Aporte del Ejecutivo (Ministerio de Fomento) ...	345.000.000
(Ministerio de Hacienda) ...	15.718.000
<b>Aplicaciones Financieras</b> ...	<u>783.919.000</u>
Transacciones con Activos Financieros ...	<u>700.090.000</u>

### Partida 90: Inversiones Financieras

900: Concesión de Préstamos	
Liquidación de Créditos ...	568.229.000
Otogamio de Galpones con opción a Compra ...	85.791.000
910: Adquisición de Valores que no Otorgan Propiedad ...	2.000.000
921: Aportes de Capital a Organismos del Sector Público ...	44.000.000
Transacciones con Pasivos ...	<u>38.702.000</u>

Partida 40: Servicios de la Deuda y Otras Obligaciones Financieras (Amortización) 33.410.000

### Partida 09: Otras Aplicaciones Financieras

096: Disminución de Cuentas y Efectos a Pagar ...	5.292.000
<b>Sub-Total:</b>	<b>738.792.000</b>

Déficit Financiero ... 45.127.000

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Bolívares</b>
01	Servicios Centrales ...	130.293.000
02	Desarrollo y Promoción de la Pequeña y Mediana Industria, Artesanía y Mejoramiento Cooperativo ...	734.995.000
03	Desarrollo Físico para la Pequeña y Mediana Industria, Artesanía y Mejoramiento Cooperativo ...	154.379.000
04	Reactivación Empresarial y Recuperaciones de Créditos ...	17.567.000
	Partidas no Asignables a Programas ...	<u>9.270.000</u>
	Depreciación y Amortización ...	9.270.000
	<b>Total:</b>	<b>1.046.504.000</b>

### PRESUPUESTO DE CAJA

<b>Denominación</b>	<b>Bolívares</b>
<b>Saldo Inicial de Caja</b> ...	<u>58.750.000</u>
<b>Ingresos</b> ...	<u>900.743.000</u>
Ingresos Financieros ...	142.755.000
Recuperación en Efectivo del Capital de los Créditos de la Cartera vigente y de la Demorada ...	109.501.000
Transferencias Sector Público ...	614.618.000
Otros Ingresos ...	33.869.000

	<b>Bolívares</b>
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b> .....	959.493.000
<b>Egresos</b> .....	951.443.000
Egresos de Operación .....	148.099.000
Intereses y Comisiones .....	5.654.000
Amortización de Préstamos a Mediano y Largo Plazo (Porción Circulante) .....	33.410.000
Inversiones .....	764.280.000
<b>Saldo Final de Caja</b> .....	<u>8.050.000</u>

## RECURSOS HUMANOS

<b>Denominación</b>	<b>Nº de Cargos</b>
Personal Fijo .....	907
Directivo .....	64
Profesional y Técnico .....	235
Administrativo .....	428
Obrero .....	180
Personal Contratado .....	20
Otros .....	24
Total:	<u>951</u>

## PRINCIPALES METAS

<b>Denominación</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Programadas 1987</b>
Liquidación de Préstamos ..	Nº de Créditos	2.430
	Millones de Bs.	568
Colocaciones de Galpones ..	Nº Galpones	99
	Millones de Bs.	86
Recuperación de Préstamos ..	" " "	109
Reactivación de Empresas ..	Empresas	35

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**Eduardo Aguilera A.**  
Jefe de la Oficina Central  
de Presupuesto

República de Venezuela. — Presidencia de la República.  
Oficina Central de Presupuesto. — Número 140. — Caracas, 11 de marzo de 1987. — 176º y 128º

**Resuelto:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros de fecha 11-3-87 y conforme a lo establecido en el artículo 14 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el artículo 62 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1987 de la Compañía Anónima Venezolana de Navegación, por la cantidad de cuatro mil setecientos noventa y seis millones ciento noventa y tres mil bolívares (Bs. 4.796.193.000), y en consecuencia se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS  
(Cuenta de Ahorro - Inversión)

## I. CUENTA CORRIENTE

	<b>Bolívares</b>
<b>Ingresos por Transacciones Corrientes</b> ..	3.734.744.000
—Ingresos de Operación .....	3.670.190.000
Venta de Bienes y Servicios .....	3.670.190.000
—Ingresos de la Propiedad .....	64.554.000
Intereses .....	<u>64.554.000</u>

	<b>Bolívares</b>
<b>Gastos por Transacciones Corrientes</b> ....	3.460.865.000
—Gastos de Operación .....	3.347.935.000
Partida 10: Gastos de Personal .....	197.660.000
Partida 20: Materiales, Servicios y Reparaciones .....	1.982.063.000
Partida 80: Transferencias .....	19.705.000
Partida 00: Otros Conceptos de Gastos Corrientes de Uso Específico en Instituciones Descentralizadas	
004: Depreciación y Amortización .... /...	151.539.000
009: Otros Gastos .....	996.968.000
—Gastos Ajenos a la Operación .....	<u>112.930.000</u>
Partida 40: Servicio de la Deuda Pública y Otras Obligaciones Financieras (Intereses) .....	21.263.000
Partida 80: Transferencias .....	22.665.000
Partida 00: Otros Conceptos de Gastos Corrientes de Uso Específico en Instituciones Descentralizadas	
001: Impuestos Directos .....	69.002.000
<b>Resultado Económico: Ahorro</b> .....	273.879.000

## II. CUENTA DE CAPITAL

<b>Recursos por Transacciones de Capital</b> ..	547.435.000
Ahorro en la Cuenta Corriente .....	273.879.000
Venta de Activos .....	315.953.000
Incremento de la Depreciación Acumulada, Provisiones y Otras Reservas .....	(42.397.000)
<b>Gastos por Transacciones de Capital</b> ....	1.149.192.000
Partida 50: Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles .....	1.142.192.000
Partida 70: Obras y Servicios para la Formación de Capital .....	7.000.000
<b>Resultado Financiero: Déficit</b> ..	(601.757.000)

## III. CUENTA FINANCIERA

<b>Recursos por Transacciones Financieras</b> ..	787.893.000
—Transacciones con Activos Financieros .....	775.793.000
Disminución de Caja y Banco .....	772.920.000
Disminución de Deudores .....	2.873.000
—Transacciones con Pasivos .....	<u>12.100.000</u>
Incremento de Otros Pasivos	
No Circulantes .....	12.100.000
<b>Aplicaciones Financieras</b> .....	787.893.000
—Transacciones con Activos Financieros .....	8.287.000
Partida 09: Otras Aplicaciones Financieras	
093: Incremento de Otros Activos Financieros	
Circulantes .....	8.287.000
—Transacciones con Pasivos .....	<u>177.849.000</u>
Partida 40: Servicio de la Deuda Pública y Otras Obligaciones Financieras (Amortización) .....	52.933.000
Partida 09: Otras Aplicaciones Financieras	
096: Disminución de Cuentas y Efectos a Pagar .....	121.412.000
097: Disminución de Otros Pasivos	
Circulantes .....	3.504.000
<b>Déficit Financiero</b> .....	<u>601.757.000</u>

## GASTOS POR PROGRAMAS Y OTRAS CATEGORIAS

Código	Denominación	Bolívares
01	Ruta Europa	664.649.000
02	Ruta Estados Unidos	673.319.000
03	Ruta Asia	251.025.000
04	Ruta Atlántico Sur-América	225.191.000
05	Servicio Mineralero	50.313.000
06	Servicios Especiales	1.195.088.000
07	Servicio de Cabotaje	60.415.000
08	Actividades Centrales	236.185.000
09	Partidas no Asignables a Programas	1.440.008.000
Total:		4.796.193.000

PRESUPUESTO DE CAJA  
(Resumen)

	Bolívares
Saldo Inicial de Caja	921.665.000
Ingresos	3.859.634.000
Ingresos de Operaciones	3.673.063.000
Venta de Activos	122.017.000
Otros Ingresos	64.554.000
Saldo Inicial + Ingresos	4.781.299.000
Egresos	4.632.554.000
Egresos de Operación	3.317.499.000
Intereses y Otros Gastos Financieros	21.263.000
Inversión Real	1.149.192.000
Amortización de Préstamos de Mediano y Largo Plazo (Porción Circulante)	52.933.000
Otros Egresos	91.667.000
Saldo Final de Caja	148.745.000

## RECURSOS HUMANOS

Denominación	Nº de Cargos
Personal Fijo	1.531
Directivo	27
Profesional y Técnico	507
Administrativo	997
Personal Contratado	74
Total:	1.605

## PRINCIPALES METAS

Denominación	Unidad de Medida	Programadas 1987
Transporte de Carga General	KT	868.425
Ruta Europa	"	326.425
Ruta Estados Unidos	"	337.000
Ruta Asia	"	98.000
Ruta Atlántico Sur-América	"	107.000
Transporte de Carga Especializada	"	6.420.568
Servicio Mineralero	"	540.000
Servicios Especiales	"	5.480.568
Servicio de Cabotaje	"	400.000

KT = Kilo Tonelada

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,Eduardo Aguilera A.  
Jefe de la Oficina Central  
de PresupuestoRepública de Venezuela. — Presidencia de la República. —  
Oficina Central de Presupuesto. — Número 141. — Ca-  
racas, 11 de marzo de 1987. — 176° y 128°

## Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros de fecha 11-03-87 y conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, en concordancia con el artículo 14 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1987 de la Fundación para el Desarrollo del Estado Monagas (FUNDEMOS), por la cantidad de once millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro bolívares (Bs. 11.466.464) y en consecuencia se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS  
(Cuenta Ahorro - Inversión)

	Bolívares
I. CUENTA CORRIENTE	
<b>Ingresos por Transacciones Corrientes</b>	8.752.531
Ingresos no Tributarios	8.752.531
Venta de Bienes y Servicios	1.086.722
Ingresos de la Propiedad	1.161.212
Ingresos Diversos	530.000
Aporte del Ejecutivo Nacional	5.974.597
<b>Gastos por Transacciones Corrientes</b>	6.444.832
Gastos de Consumo	6.103.909
Partida 10: Gastos de Personal	2.209.019
Partida 20: Materiales, Servicios y Reparaciones	3.318.107
Partidas Globales	
Partida 91: Rectificaciones	392.743
Partida 00: Otros Conceptos de Gastos Corrientes de Uso Específico en Instituciones Descentralizadas	
Partida 004: Depreciación y Amortización	184.040
<b>Otros Gastos Corrientes</b>	
Partida 80: Transferencias	340.923
<b>Resultado Económico: Ahorro</b>	2.307.699
II. CUENTA DE CAPITAL	
<b>Recursos por Transacciones de Capital</b>	2.491.739
Ahorro de la Cuenta Corriente	2.307.699
Incremento de la Depreciación Acumulada	184.040
<b>Gastos por Transacciones de Capital</b>	2.090.000
Partida 50: Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles	700.000
Partida 60: Aportaciones a Organismos del Sector Público	590.000
Partida 70: Obras y Servicios para la Formación de Capital	800.000
<b>Resultado Financiero: Superávit</b>	401.739
III. CUENTA FINANCIERA	
<b>Recursos por Transacciones Financieras</b>	
Transacciones con Activos Financieros	2.931.632
Disminución de Deudores	2.529.893
<b>Superávit Financiero</b>	401.739

	<b>Bolívares</b>
<b>Aplicaciones Financieras</b> .....	2.931.632
Transacciones con Activos Financieros .....	1.880.000
Partida 90: Inversiones Financieras .....	1.880.000
Concesión de Préstamos .....	50.000
Aportes de Capital .....	1.830.000
Transacciones con Pasivos .....	1.051.632
Partida 09: Otras Aplicaciones Financieras ..	1.051.632
096: Disminución de Cuentas y Efectos a	
Pagar .....	939.021
097: Disminución de Otros Pasivos .....	112.611

**RESUMEN DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS  
POR SECTORES Y PROGRAMAS**

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Bolívares</b>
<b>Sector 01</b>	<b>Dirección Superior</b> .....	<u>6.673.567</u>
Programa 01	Dirección y Coordinación Superior .....	2.085.153
Programa 02	Fomento y Asesoría Municipal ..	3.002.402
Programa 03	Finanzas y Servicios Administra-	
	tivos .....	1.586.012
<b>Sector 11</b>	<b>Vivienda, Desarrollo Urbano y Ser-</b>	
	<b>vicios Conexos</b> .....	<u>1.334.482</u>
Programa 01	Desarrollo Urbano .....	1.334.482
<b>Sector 14</b>	<b>Créditos Comunes</b> .....	<u>3.458.415</u>
Programa 01	Administrados por la Dirección de	
	Finanzas y Servicios Administra-	
	tivos .....	1.235.672
Programa 02	Administrados por la Dirección Ge-	
	neral .....	2.222.743
	<b>Total Créditos Presupuestarios:</b>	<u><u>11.466.464</u></u>

**PRESUPUESTO DE CAJA  
(Resumen)**

	<b>Bolívares</b>
<b>Saldo Inicial de Caja</b> .....	1.347.000
<b>Ingresos</b> .....	<u>11.282.424</u>
Ingresos por Actividades Propias .....	4.777.827
Aportaciones del Sector Público .....	5.974.597
Otros Ingresos .....	530.000
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b> .....	12.629.424
<b>Egresos</b> .....	<u>11.282.424</u>
Egresos de Consumo .....	6.260.792
Erogaciones de Capital Real .....	1.500.000
Inversión Financiera .....	1.880.000
Amortización de Préstamos a Mediano y	
Largo Plazo .....	1.051.632
Otros Egresos .....	590.000
<b>Saldo Final de Caja</b> .....	<u><u>1.347.000</u></u>

**RECURSOS HUMANOS**

<b>Denominación</b>	<b>Nº de Cargos Programados</b>
Personal Fijo .....	36
Directivo .....	05
Profesional y Técnico .....	03
Administrativo .....	18
Obrero .....	10
Personal Contratado .....	7
<b>Total:</b>	<u>43</u>

**PRINCIPALES METAS**

<b>Denominación</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Programadas 1987</b>
Análisis de la Ejecución Presu- puestaria Trimestral de los Con- cejos Municipales del Estado Monagas .....	Informe	36
Asesoría en la elaboración del Presupuesto de los Concejos Municipales del Estado Mona- gas .....	Ordenanza	9
Revisión Trimestral de los Esta- dos Financieros de los Conce- jos Municipales del Estado Mo- nagas .....	Auditoría	36
Impresión y Reproducción de Ga- cetas Municipales .....	Ejemplar	234
Estudios Catastrales y de Aseo Urbano .....	Informe	18
Inspección de Obras Municipales	Obras Ins- peccionadas	27

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**Eduardo Aguilera A.**  
Jefe de la Oficina Central  
de Presupuesto

República de Venezuela. — Presidencia de la República.  
Oficina Central de Presupuesto. — Número 142. — Ca-  
racas, 11 de marzo de 1987. — 176º y 128º

**Resuelto:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros de fecha 11-3-87, y conforme a lo establecido en el artículo 14 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el artículo 55 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1987 de la Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos "Rómulo Gallegos" (CELARG), por la cantidad de nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos once bolívares (Bs. 9.555.811) y en consecuencia se autoriza su publicación, de acuerdo a la siguiente distribución:

**FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS  
(Cuenta de Ahorro - Inversión)**

	<b>Bolívares</b>
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>Ingresos por Transacciones Corrientes</b> .....	<u>9.485.811</u>
Ingresos No Tributarios .....	5.105.453
Venta de Bienes y Servicios .....	3.755.453
Ingresos Diversos .....	1.350.000
Transferencias Corrientes .....	4.380.358
<b>Gastos por Transacciones Corrientes</b> .....	<u>8.520.331</u>
Gastos de Consumo .....	7.725.279
Partida 10: Gastos de Personal .....	4.350.586
Partida 20: Materiales, Servicios y Repara- ciones .....	3.374.693
Otros Gastos Corrientes .....	795.052
Partida 80: Transferencias .....	795.052
<b>Resultado Económico: Ahorro</b> .....	965.480

<b>II. CUENTA DE CAPITAL</b>		<b>Bolívares</b>
<b>Recursos por Transacciones de Capital</b> .....		965.480
Ahorro en la Cuenta Corriente .....		965.480
<b>Gastos por Transacciones de Capital</b> .....		965.480
Partida 50: Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles .....		965.480
<b>Resultado Financiero: Equilibrado</b>		

<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>		
<b>Recursos por Transacciones Financieras</b> .....		70.000
Transacciones con Pasivos .....		70.000
Incremento de Otros Pasivos Circulantes ..		70.000
<b>Aplicaciones Financieras</b>		
Transacciones con Activos Financieros ..		70.000
Partida 09: Otras Aplicaciones Financieras		
093: Incremento de Otros Activos Financieros Circulantes .....		70.000

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS  
Y OTRAS CATEGORIAS**

Código	Denominación	Bolívares Total Gastos
01	Servicios de Apoyo .....	5.853.224
02	Investigaciones y Talleres .....	959.370
03	Docencia y Extensión .....	1.388.367
04	Documentación .....	1.354.850
<b>Total:</b>		<b>9.555.811</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA  
(Resumen)**

Concepto	Bolívares Total Año
<b>Saldo Inicial de Caja</b> .....	627.953
<b>Ingresos</b> .....	9.485.811
Ingresos por Actividades Propias .....	3.755.453
Transferencias del Sector Público .....	4.380.358
Ingresos Diversos .....	1.350.000
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b> .....	10.113.764
<b>Egresos</b> .....	9.485.811
Egresos de Consumo .....	7.725.279
Erogaciones de Capital .....	965.480
Inversión Financiera .....	70.000
Otros Egresos .....	725.052
<b>Saldo Final de Caja</b> .....	627.953

**RECURSOS HUMANOS**

Denominación	N° de Cargos
Personal Fijo .....	88
Directivo .....	7
Profesional y Técnico .....	29
Administrativo .....	29
Obrero .....	23
Personal Contratado .....	6
<b>Total:</b>	<b>94</b>

**PRINCIPALES METAS**

Denominación	Unidad de Medida	Programadas 1987
Promover y Difundir el conocimiento de la realidad cultural latinoamericana .....	Evento	21
Adquirir y Clasificar material Bibliográfico sobre América Latina .....	Libro	925
Publicar el resultado de la Investigación y la creación literaria (*) .....	Libro, Revista y Folleto	7 3 9
Investigaciones en las áreas de Literatura, Ciencias Sociales y Economía, Historia del Pensamiento, Arte, etc. ....	Investigación	20

(\*) 1.000 ejemplares c/u.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**Eduardo Aguilera A.**  
Jefe de la Oficina Central  
de Presupuesto

República de Venezuela. — Presidencia de la República.  
Oficina Central de Presupuesto. — Número 143. — Caracas, 11 de marzo de 1987. — 176° y 128°

**Resuelto:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros de fecha 11-03-87 y conforme a lo establecido en el artículo 14 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el artículo 55 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1987 de la Oficina Coordinadora de la Prestación de los Servicios Educativos del Ministerio de la Defensa por la cantidad de veintiún millones ciento cuarenta y tres mil ciento veinte bolívares (Bs. 21.143.120), y en consecuencia se autoriza su publicación, de acuerdo a la siguiente distribución:

**FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS  
(Cuenta de Ahorros - Inversión)**

I. CUENTA CORRIENTE	Bolívares
<b>Ingresos por Transacciones Corrientes</b> .....	21.015.120
—Ingresos no Tributarios	
Venta de Bienes y Servicios .....	21.015.120
<b>Gastos por Transacciones Corrientes</b> .....	14.895.120
—Gastos de Consumo .....	14.655.120
Partida 10: Gastos de Personal .....	1.701.120
Partida 20: Materiales, Servicios y Reparaciones .....	12.856.000
Partida 00: Otros Conceptos de Gastos Corrientes de Uso Específico en Instituciones Descentralizadas	
004: Depreciación y Amortización .....	38.000
005: Cuentas Incobrables .....	60.000
Otros Gastos Corrientes .....	240.000
Partida 80: Transferencias .....	240.000
<b>Resultado Económico: Ahorro</b> .....	6.120.000

II. CUENTA DE CAPITAL		<b>Bolívares</b>
<b>Recursos por Transacciones de Capital</b> ....		6.158.000
—Ahorro en la Cuenta Corriente ....		6.120.000
—Incremento de la Depreciación Acumulada, Provisiones y Otras Reservas ....		38.000
<b>Gastos por Transacciones de Capital</b> ....		4.600.000
Partida 50: Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles ....		4.600.000
<b>Resultado Financiero: Superávit</b> ....		1.558.000

III. CUENTA FINANCIERA		
<b>Recursos por Transacciones Financieras</b> ....		1.648.000
—Transacciones con Activos Financieros		
Disminución de Deudores ....		55.000
—Transacciones con Pasivos		
Incremento de Cuentas y Efectos a Pagar		35.000
— <b>Superávit Financiero</b> ....		1.558.000
<b>Aplicaciones Financieras</b> ....		1.648.000
—Transacciones con Activos Financieros		
Partida 09: Otras Aplicaciones Financieras		
091: Incremento de Caja y Banco ....		1.613.000
093: Incremento de Otros Activos Financieros ....		35.000

**GASTOS POR PROGRAMAS  
Y OTRAS CATEGORIAS**

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Bolívares</b>
01	Dirección y Coordinación de los Servicios Educativos ....	19.405.120
	—Partidas no Asignables a Programas ....	1.738.000
	<b>Total</b> ....	<b>21.143.120</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA  
(Resumen)**

<b>Denominación</b>	<b>Bolívares</b>
<b>Saldo Inicial de Caja</b> ....	9.752.000
<b>Ingresos</b>	
—Ingresos por Actividades Propias ....	21.010.120
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b> ....	<b>30.762.120</b>
<b>Egresos</b> ....	19.397.120
—Egresos de Consumo ....	14.557.120
—Erogaciones de Capital Real ....	4.600.000
—Otros Egresos ....	240.000
<b>Saldo Final de Caja</b> ....	<b>11.365.000</b>

**RECURSOS HUMANOS**

<b>Denominación</b>	<b>Nº de Cargos</b>
Personal Fijo ....	24
—Profesional y Técnico ....	4
—Administrativo ....	16
—Obrero ....	4
Personal Contratado ....	5
<b>Total</b> ....	<b>29</b>

**PRINCIPALES METAS**

<b>Denominación:</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Programadas 1987</b>
Apoyo a las Unidades Educativas ....	Miles de Bs.	17.460

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**Eduardo Aguilera A.**  
Jefe de la Oficina Central  
de Presupuesto

República de Venezuela. — Presidencia de la República.  
Oficina Central de Presupuesto. — Número 144. — Caracas, 11 de marzo de 1987. — 176º y 128º

**Resuelto:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros de fecha 11-03-87 y conforme a lo establecido en el artículo 14 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el artículo 55 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1987 del Instituto de Comercio Exterior (I.C.E.) por la cantidad de cincuenta y dos millones sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco bolívares (Bs. 52.063.435) y en consecuencia se autoriza su publicación, de acuerdo a la siguiente distribución:

**FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS  
(Cuenta de Ahorro - Inversión)**

I. CUENTA CORRIENTE		<b>Bolívares</b>
<b>Ingresos por Transacciones Corrientes</b> ....		42.406.067
Ingresos No Tributarios ....		14.444.080
Venta de Bienes y Servicios ....		14.444.080
Transferencias Corrientes ....		27.961.987
<b>Gastos por Transacciones Corrientes</b> ....		45.023.728
Gastos de Consumo ....		43.376.269
Partida 10: Gastos de Personal ....		23.021.080
Partida 20: Materiales, Servicios y Reparaciones ....		13.237.528
Partida 00: Otros Conceptos de Gastos Corrientes de Uso Específico en Instituciones Descentralizadas		
004: Depreciación y Amortización ....		2.617.661
Partida		
Global 92: Ferias y Exposiciones ....		2.500.000
93: Programas PIBE ....		2.000.000
Otros Gastos Corrientes ....		1.647.459
Partida 40: Servicio de la Deuda Pública y Otras Obligaciones Financieras (Intereses) ....		886.763
Partida 80: Transferencias ....		760.696
<b>Resultado Económico: Desahorro</b> ....		<b>(2.617.661)</b>
II. CUENTA DE CAPITAL		
<b>Recursos por Transacciones de Capital</b>		
Desahorro en la Cuenta Corriente ....		(2.617.661)
Incremento de la Depreciación Acumulada, Provisiones y Otras Reservas ....		2.617.661
<b>Gastos por Transacciones de Capital</b> ....		<b>6.040.000</b>

	<b>Bolívares</b>
Partida 50: Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles .....	6.040.000
<b>Resultado Financiero: Déficit</b> .....	<b>(6.040.000)</b>
<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>Recursos por Transacciones Financieras</b> .....	<b>7.039.707</b>
Transacciones con Activos Financieros .....	6.764.000
Disminución de Caja y Banco .....	6.764.000
Incremento del Patrimonio .....	275.707
<b>Aplicaciones Financieras</b> .....	<b>7.039.707</b>
Transacciones con Pasivos .....	999.707
Disminución de Cuentas y Efectos a Pagar .....	724.000
Disminución de Otros Pasivos .....	275.707
Déficit Financiero .....	6.040.000

**PRESUPUESTOS DE GASTOS POR PROGRAMAS Y OTRAS CATEGORIAS**

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Bolívares Total Gastos</b>
01	Programa Central de Dirección y Apoyo .....	21.501.840
02	Desarrollo Integral del Comercio Exterior .....	26.057.464
03	Partidas No Asignables a Programas .....	4.504.131
	<b>Total</b> .....	<b>52.063.435</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA (Resumen)**

<b>Concepto</b>	<b>Total Año</b>
<b>Saldo Inicial de Caja</b> .....	<b>15.535.000</b>
<b>Ingresos</b> .....	<b>42.681.774</b>
Ingresos por Actividades Propias .....	14.444.080
Transferencias del Sector Público .....	28.237.694
<b>Saldo Inicial de Caja + Ingresos</b> .....	<b>58.216.774</b>
<b>Total Egresos</b> .....	<b>49.445.774</b>
Egresos de Consumo .....	41.482.608
Amortización de Préstamos a Largo Plazo .....	275.707
Erogaciones de Capital Real .....	6.040.000
Otros Egresos .....	1.647.459
<b>Saldo Final de Caja</b> .....	<b>8.771.000</b>

**RECURSOS HUMANOS**

<b>Denominación</b>	<b>Nº de Cargos</b>
Personal Fijo .....	245
Directivo .....	48
Profesional y Técnico .....	94
Administrativo .....	58
Obrero .....	45
Personal Contratado .....	15
<b>Total</b> .....	<b>260</b>

**PRINCIPALES METAS**

<b>Denominación</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Programadas 1987</b>
Exportadores Atendidos en Taquilla Unica .....	Consulta	10.000
Cálculo Valor Agregado Nacional	Certificados	2.500
Determinación de la Oferta Real y Potencial del país .....	Empresas a Encuestar	4.155
Asistencia Arancelaria .....	Consulta	1.800
Levantamiento de la Oferta Exportable Venezolana .....	Empresa Visitada	170

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**Eduardo Aguilera A.**  
Jefe de la Oficina Central de Presupuesto

República de Venezuela. — Presidencia de la República. Oficina Central de Presupuesto. — Número 146. — Caracas, 11 de marzo de 1987. — 176° y 128°

**Resuelto:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se revoca la rectificación acordada por la cantidad de doscientos cincuenta mil bolívares (Bs. 250.000) según Resolución N° 102 de la Oficina Central de Presupuesto de fecha 18-2-87, publicada en la GACETA OFICIAL N° 33.663 de fecha 19-2-87, con la siguiente imputación:

**Ministerio de la Secretaría de la Presidencia**

**Bolívares**

Programa 01: "Jefatura de Estado"  
Partida 80: "Transferencias"

—II Congreso Latinoamericano de Nefrología Pediátrica .....

250.000

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**Eduardo Aguilera A.**  
Jefe de la Oficina Central de Presupuesto

República de Venezuela. — Presidencia de la República. Oficina Central de Presupuesto. — Número 147. — Caracas, 11 de marzo de 1987. — 176° y 128°

**Resuelto:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se acuerda con cargo a la Partida "Rectificaciones al Presupuesto", una rectificación por la cantidad de doscientos cincuenta mil bolívares (Bs. 250.000), con la imputación siguiente:

**Ministerio de la Secretaría de la Presidencia**

**Bolívares**

Programa 01: "Jefatura de Estado"  
Partida 80: "Transferencias"

—Sociedad Venezolana de Puericultura y Pediatría .....

250.000

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**Eduardo Aguilera A.**  
Jefe de la Oficina Central de Presupuesto

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección General Sectorial de Servicios Administrativos. — Dirección del Servicio Exterior. — Número DGSSA. DSE. 51. — Caracas, 13 de marzo de 1987. 176° y 128°

**Resuelto:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra a la ciudadana Guillermina Da Silva, Encargada de la Dirección de Asuntos Multilaterales de este Despacho, mientras dure la ausencia del titular.

Comuníquese y publíquese.

SIMON ALBERTO CONSALVI.  
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección General Sectorial de Servicios Administrativos. — Dirección del Servicio Exterior. — Número DGSSA. DSE. 52. — Caracas, 13 de marzo de 1987. 176° y 128°

**Resuelto:**

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 25° del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central y con lo previsto en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana Guillermina Da Silva, Encargada de la Dirección de Asuntos Multilaterales de este Despacho, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de la referida Dirección y que a continuación se especifican:

1. Oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior.
2. Comunicaciones a las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales.
3. Comunicaciones a Institutos Autónomos y Empresas del Estado.

Comuníquese y publíquese.

SIMON ALBERTO CONSALVI.  
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección del Protocolo. — Número 53. — Caracas, 13 de marzo de 1987. — 176° y 128°

**Resuelto:**

El ciudadano Presidente de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 26 de la Ley sobre la Condecoración de la "Orden del Libertador", previo el voto favorable del Consejo, concede la misma en el Grado de "Gran Cordón" al ciudadano doctor José Angel Ciliberto, Ministro de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

SIMON ALBERTO CONSALVI.  
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección General Sectorial de Servicios Administrativos. — Dirección del Servicio Exterior. — Número DGSSA. DSE. 54. — Caracas, 13 de marzo de 1987. 176° y 128°

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y previa autorización de la Comisión Delegada de fecha 25 de febrero de 1987,

**Se resuelve:**

Unico: Nombrar al ciudadano doctor Faustino Pulgar Grüber, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Panamá.

Comuníquese y publíquese.

SIMON ALBERTO CONSALVI.  
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección del Protocolo. — Número DP-55. Caracas, 16 de marzo de 1987. — 176° y 128°

**Resuelto:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República previo el voto favorable del Consejo de la Orden del Libertador, se confiere, la Condecoración de la misma Orden, en el Grado de "Gran Cordón", al Excelentísimo Señor Allan Wagner Tizón, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Comuníquese y publíquese.

SIMON ALBERTO CONSALVI.  
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección General Sectorial de Servicios Administrativos. — Dirección del Servicio Exterior. — Número DGSSA DSE. 56. — Caracas, 16 de marzo de 1987. 176° y 128°

**Resuelto:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al ciudadano Embajador Jean Francois Pulvenis Maurel, Encargado de la Dirección General Sectorial de Fronteras de este Despacho, mientras dure la ausencia del titular.

Comuníquese y publíquese.

SIMON ALBERTO CONSALVI.  
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección General Sectorial de Servicios Administrativos. — Dirección del Servicio Exterior. — Número DGSSA. DSE. N° 57. — Caracas, 16 de marzo de 1987. — 176° y 128°

**Resuelto:**

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 25° del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central y con lo previsto en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano Embajador Jean Francois Pulvenis Maurel, Encargado de la Dirección General Sectorial de Fronteras, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de la referida Dirección y que a continuación se especifican:

1. Oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el exterior.
2. Comunicaciones a los Jefes de Misiones Diplomáticas permanentes extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros altos funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados.

3. Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y los otros Organismos Públicos y Organismos Privados.

Comuníquese y publíquese.

SIMON ALBERTO CONSALVI.  
Ministro de Relaciones Exteriores

#### NOTAS DIPLOMATICAS

El 16 de marzo de 1987, el señor doctor Jaime Lusinchi, Presidente de la República de Venezuela, recibió en Audiencia Solemne de Estilo, de manos del Excelentísimo señor Pablo Giudicelli Velázquez, las Cartas Credenciales que lo invisten con el elevado cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Venezuela.

El Primer Magistrado estuvo acompañado por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Director del Protocolo y el Jefe de la Casa Militar.

Se cumplieron en la mencionada Audiencia las formalidades prescritas en el Ceremonial Diplomático.

El 16 de marzo de 1987, el señor doctor Jaime Lusinchi, Presidente de la República de Venezuela, recibió en Audiencia Solemne de Estilo, de manos del Excelentísimo señor Antonio Parra Gil, las Cartas Credenciales que lo invisten con el elevado cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador en Venezuela.

El Primer Magistrado estuvo acompañado por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Director del Protocolo y el Jefe de la Casa Militar.

Se cumplieron en la mencionada Audiencia las formalidades prescritas en el Ceremonial Diplomático.

El 16 de marzo de 1987, el señor doctor Jaime Lusinchi, Presidente de la República de Venezuela, recibió en Audiencia Solemne de Estilo, de manos del Excelentísimo señor Pedro Gómez Barrero, las Cartas Credenciales que lo invisten con el elevado cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Colombia en Venezuela.

El Primer Magistrado estuvo acompañado por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Director del Protocolo y el Jefe de la Casa Militar.

Se cumplieron en la mencionada Audiencia las formalidades prescritas en el Ceremonial Diplomático.

### MINISTERIO DE HACIENDA

República de Venezuela. — Ministerio de Hacienda. — Número 1.226. — Caracas, 13 de marzo de 1987. — 176° y 128°

#### Resuelto:

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6° *ejusdem*, se designa a la ciudadana Marlene Martínez de Lara, Encargada de la Dirección General Sectorial de Operaciones de la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI). En consecuencia, de conformidad con el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, se delega en la mencionada ciudadana la firma de los actos y documentos que para ese cargo se especifican en la Resolución N° 1.931 de fecha 25 de octubre de 1983.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL AZPURUA ARREAZA  
Ministro de Hacienda

República de Venezuela. — Ministerio de Hacienda. — Superintendencia de Bancos. — Número 42/87. — Caracas, 6 de marzo de 1987. — 176° y 128°

Por cuanto el Ejecutivo Nacional mediante Resolución N° 1.208 de fecha 23-2-87, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA N° 33.666 de fecha 24-2-87 de conformidad con los artículos 17 del Decreto N° 1.611 de fecha 04-09-82, publicado en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA N° 32.554 del 7 del mismo mes y año, 2° del Decreto N° 320 de fecha 24 de octubre de 1984, publicado en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA N° 33.092 del 29-10-84, y 16 de la Ley General de Bancos y Otros Institutos de Crédito, resolvió revocar la autorización de funcionamiento que le fuera acordada a Arrendamientos Aco, S. A.;

Por cuanto de conformidad con el artículo 167 de la citada Ley, el Superintendente de Bancos, personalmente o por medio de sus delegados, ejercerá las funciones que el Código de Comercio atribuye a los Síndicos y liquidadores, el suscrito Superintendente de Bancos Encargado,

#### Resuelve:

Se designa a partir de la presente fecha, liquidador delegado de Arrendamientos Aco, S. A., al ciudadano Emilio Negrón Chacín, titular de la cédula de identidad N° 3.170.159 el cual tendrá todas las funciones y atribuciones que le acuerden las leyes.

Comuníquese y publíquese.

Francisco Javier Hernández.  
Superintendente de Bancos Encargado

República de Venezuela. — Ministerio de Hacienda. — Comisión Nacional de Valores. — Número 38-87. — Caracas, 10 de marzo de 1987. — 176° y 128°

El Presidente de la Comisión Nacional de Valores, en uso de la facultad que le confiere el artículo 8° de la Ley de Mercado de Capitales,

#### Resuelve:

Designar a partir del día 16 de marzo de 1987, al ciudadano Humberto Pizani Pérez, titular de la cédula de identidad N° 795.130, Director de Programas Especiales de la Comisión Nacional de Valores, en sustitución del ciudadano Domingo Reyes, quien renunció al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Enrique Urdaneta Fontiveros.  
Presidente

### MINISTERIO DE LA DEFENSA

República de Venezuela. — Ministerio de la Defensa. — Dirección General. — Número 5.253. — Caracas, 9 de marzo de 1987. — 176° y 128°

#### Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Ministerio, de conformidad con el ordinal 25°, artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con el artículo 1° del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, delego en el Contralmirante German Gustavo Rodríguez Citraro, Director General Sectorial de Inteligencia Militar, la facultad para clasificar las informaciones, documentos y materiales producidos o elaborados por esa Dirección General, desde el punto de vista de su seguridad, en las categorías de Secreto y Confidencial; de acuerdo a la sensibilidad de la información que se esté manejando, en función de la seguridad del estado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

JOSE RAFAEL CARDOZO GRIMALDI.  
Ministro de la Defensa

## MINISTERIO DE EDUCACION

República de Venezuela. — Ministerio de Educación. — Dirección General del Ministerio. — Número 179. — Caracas, 13 de marzo de 1987. — 176° y 128°

### Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, oída la opinión del Consejo de la "Orden de Andrés Bello" y cumplidas como han sido las demás formalidades legales y reglamentarias pertinentes, se confiere la Condecoración de la citada Orden en la Clase de Banda de Honor, al ciudadano Francois Xavier Bourdeau.

- Comuníquese y publíquese.

LUIS MANUEL CARBONELL.  
Ministro de Educación

República de Venezuela. — Ministerio de Educación. — Dirección General del Ministerio. — Número 180. — Caracas, 13 de marzo de 1987. — 176° y 128°

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento y de los Institutos y Colegios Universitarios, dictado por Decreto N° 1.574 de fecha 16 de enero de 1974, en concordancia con el artículo 41 del Reglamento Interno del Instituto Universitario de Mejoramiento Profesional del Magisterio.

### Se resuelve:

Designar al ciudadano Gilberto Pérez Bravo, titular de la cédula de identidad N° 2.074.212, Jefe de la División de Control y Evaluación del Instituto Universitario de Mejoramiento Profesional del Magisterio, a partir del 16 de marzo de 1987.

- Comuníquese y publíquese.

LUIS MANUEL CARBONELL.  
Ministro de Educación

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

República de Venezuela. — Ministerio de Transporte y Comunicaciones. — Despacho del Ministro. — Número 51. — Caracas, 13 de marzo de 1987. — 176° y 128°

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, ordinales 2° y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46, letra a) de la Ley de Títulos, Licencias Permisos de la Marina Mercante, por disposición del ciudadano Presidente de la República,

### Resuelve:

Artículo 1°—Designar al ciudadano Contralmirante Carlos Antonio Luengo Romero, Director General Sectorial de Transporte Acuático, como representante del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para presidir la Junta Calificadora de suspensión del ejercicio profesional de los titulares y poseedores de Licencias o Permisos de la Marina Mercante, que incurran en los hechos que ameriten sanción conforme a la Ley sobre la materia.

Artículo 2°—El Director General Sectorial de Transporte Acuático queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

- Comuníquese y publíquese.

JUAN PEDRO DEL MORAL.  
Ministro de Transporte y Comunicaciones

República de Venezuela. — Ministerio de Transporte y Comunicaciones. — Instituto Postal Telegráfico de Venezuela. — Directorio Número 09. — Caracas, 6 de agosto de 1986. — 176° y 127°

El Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le confiere el literal "k" del artículo 16 de la Ley de creación del Instituto, y en vista de lo dispuesto en los artículos 219 al 222 y 233 del novísimo Código de Procedimiento Civil, publicado en la GACETA OFICIAL número 3.694, Extraordinario, del 22 de enero de 1986.

### Provee:

el siguiente:

### REGLAMENTO INTERNO PARA CITACIONES Y NOTIFICACIONES JUDICIALES POR CORREO

#### CAPITULO I

#### Del Servicio

Artículo 1°—Las citaciones y notificaciones judiciales, que conforme a los artículos 219 al 222 y 233 del Código de Procedimiento Civil promulgado el 22 de enero del año en curso, hayan de ser realizadas por correo certificado con aviso de recibo, serán practicadas por el Instituto de acuerdo con las normas de dicho Código y con las del presente Reglamento Interno.

Artículo 2°—Las Oficinas Postales Telegráficas dispondrán de un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde que se reciba del respectivo Alguacil la compulsión de la demanda con la orden de comparecencia o la boleta de notificación, para entregar al Tribunal remitente, a vuelta de correo, el aviso de recibo firmado por el destinatario.

Artículo 3°—Los Jefes de las Oficinas Postales Telegráficas, tienen la obligación de velar por el más estricto cumplimiento de este Reglamento Interno, a cuyo efecto harán un seguimiento de cada una de las citaciones y notificaciones judiciales que cursen por su dependencia, desde el momento mismo de su ingreso. Con tal objeto, sin descuidar la rapidez del procesamiento, se empeñarán preferentemente en garantizar la seguridad y confiabilidad de las citaciones y notificaciones judiciales y de la consiguiente entrega del aviso de recibo a los Tribunales.

Artículo 4°—El franqueo de las piezas contentivas de citaciones o notificaciones judiciales, se hará por medio de estampillas postales o por estampaciones mecánicas según los Reglamentos.

Artículo 5°—Los avisos de recibo y todo cuanto deba entregarse o devolverse al Tribunal remitente, se hará bajo firma y sello de éste.

Artículo 6°—La entrega de las citaciones y notificaciones judiciales, se intentará dos (2) veces por el repartidor postal telegráfico, en días hábiles consecutivos.

#### CAPITULO II

#### Del Aviso de Recibo

Artículo 7°—El Instituto emitirá un formulario tamaño oficio, especialmente diseñado para servir como aviso de recibo de citaciones y notificaciones judiciales, el cual será el único que utilizará para tal fin.

Artículo 8°—El formulario para aviso de recibo de citaciones y notificaciones judiciales, se expenderá en las oficinas postales telegráficas, con el objeto de que los interesados puedan adquirirlo y suministrar la información requerida, con anticipación a la consignación o depósito de la compulsión de la demanda con la orden de comparecencia o de la boleta de notificación.

Artículo 9°—El aviso de recibo de citaciones y notificaciones judiciales, contendrá los necesarios espacios para suministrar los datos del Tribunal remitente, del destinatario, de la oficina receptora, de las actuaciones del repartidor postal telegráfico, especialmente lo concerniente a intentos de entrega, datos de la persona que rehuse firmar el aviso de recibo, identificación y firma de quien reciba el sobre, nombre, apellido y firma del repartidor y la nota

de devolución que debe estampar la Oficina Postal Telegráfica a cuyo cargo se encuentre el repartidor que lleve a cabo las diligencias.

Artículo 10.—En el aviso de recibo, aludido en este Reglamento, se transcribirá el artículo 222 del Código de Procedimiento Civil.

### CAPITULO III

#### Del depósito de la compulsión o copia de la demanda con la orden de comparecencia o de la boleta de notificación

Artículo 11.—Cuando el Alguacil consigne el sobre abierto conteniendo la copia de la demanda con la orden de comparecencia o la boleta de notificación, el funcionario receptor deberá:

- Verificar que el contenido del sobre sea el indicado en el Libro de Conocimiento de Correspondencia que le presente el Alguacil;
- Constatar que el sobre y el aviso de recibo lleven escrito el nombre, la dirección y el código postal del Tribunal remitente y del destinatario;
- Comprobar si el sobre lleva el franqueo postal correspondiente a este servicio .
- Asignar el número de certificado y estamparlo en el sobre, en el aviso de recibo de citaciones y notificaciones judiciales y en el Libro de Conocimiento de Correspondencia del Tribunal;
- En presencia del Alguacil cerrar el sobre y agregarle el aviso de recibo;
- Estampar su firma y el sello de la oficina en el sobre y en el Libro de Conocimiento de Correspondencia, como constancia de recibo;
- Cumplir las demás normas postales y presentar el sobre con el aviso de recibo al Jefe de la Oficina, para su firma y encaminamiento.

Artículo 12.—Para mejor control del Tribunal, el funcionario receptor solicitará al Alguacil que en el aviso de recibo se indique el número del expediente judicial al cual corresponde la actuación, en el caso de que no esté señalado.

### CAPITULO IV

#### De la práctica de las citaciones y notificaciones a personas jurídicas

Artículo 13.—Cuando sea una persona jurídica la destinataria, el repartidor postal telegráfico acudirá a la dirección señalada en el sobre, el cual sólo podrá entregar al representante legal o judicial de la persona jurídica, o a uno cualquiera de sus Directores o Gerentes, o al receptor de correspondencia de la empresa, previa identificación de quien lo recibe; a cuyo efecto en el aviso de recibo se señalará su nombre, apellido, cédula de identidad, cargo que desempeña en la empresa, y se estampará la firma autógrafa tanto de éste como del repartidor postal, telegráfico, quien además indicará la fecha y hora de dicha entrega.

Artículo 14.—El repartidor postal telegráfico que no entregue un sobre dirigido a persona jurídica, motivado por la negativa a firmar el aviso de recibo de quien esté obligado a recibirlo, hará constar dicha negativa en el espacio que a tal efecto contemplará el aviso de recibo, en el cual además expresará, en forma clara, las señas particulares y todo dato que pueda obtener u observar y que sirva para identificar a la persona que rehusó firmar el aviso de recibo .

### CAPITULO V

#### De la práctica de las notificaciones a personas naturales

Artículo 15.—Cuando sea una persona natural la destinataria del sobre, el repartidor postal telegráfico acudirá a la dirección indicada en el mismo, y una vez obtenida la firma en el aviso de recibo, lo entregará:

- Al destinatario;

- A cualquier persona adulta de la familia o al servicio del destinatario, que se encuentre en el domicilio indicado en el sobre.

### CAPITULO VI

#### De las devoluciones

Artículo 16.—Una vez entregado el sobre al destinatario, o a alguna de las personas que para éste lo haya recibido, o cuando la entrega no hubiere podido efectuarse, el repartidor entregará los recaudos el mismo día a su supervisor, quien inmediatamente lo hará llegar al Jefe de la Oficina para que éste estampe la nota de devolución al Tribunal remitente.

Artículo 17.—Los funcionarios del Instituto que demoren la tramitación de citaciones y notificaciones judiciales, de forma que las devoluciones no se pudieren entregar en el Tribunal remitente dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles que prevé el artículo 2º de este Reglamento Interno, serán objeto de destitución o despido de acuerdo con la Ley, o de multa según el Reglamento Orgánico del Correo, todo en función de la gravedad de la falta.

### CAPITULO VII

#### Disposición final

Artículo 18.—A los fines de la aplicación de las sanciones de prisión y arresto previstas en el artículo 222 del Código de Procedimiento Civil, el Jefe de la respectiva Oficina de Correo o cualquier funcionario postal telegráfico que esté en conocimiento de la comisión de alguno de los hechos tipificados y sancionados en la citada norma, lo participará de inmediato a la Consultoría Jurídica del Instituto Postal Telegráfico, con el objeto de que se proceda a la denuncia ante la autoridad competente.

### CAPITULO VIII

#### Disposición transitoria

Artículo 19.—Conforme a la autorización dada al efecto por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de acuerdo a lo previsto en el literal "c" del artículo 16 de la Ley que crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, se fija en cien bolívares (Bs. 100,00) el monto del franqueo al cual alude el artículo cuarto.

Comuníquese y publíquese.

**Fernando Rodríguez Ch.**  
Presidente

**Manuel Torres Parra.**  
Vicepresidente

**Julio Rivas Caled.**  
Director

**Freddy Milano.**  
Director

**Francisco Bello.**  
Director

## MINISTERIO DE JUSTICIA

República de Venezuela. — Ministerio de Justicia. — Dirección de Registros y Notarías. — Número 14. — Caracas, 5 de marzo de 1987. — 176º y 128º

#### Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Registro Público, se designa al ciudadano Abog. Juan Ramón Ludert Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 950.253, Registrador Principal del Estado Sucre, en sustitución de la ciudadana Abog. Zuleyma del Valle Salazar Fernández.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE MANZO GONZALEZ.**  
Ministro de Justicia

## AVISOS

## EDICTO

República de Venezuela. — Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar. — Ciudad Bolívar, 6 de febrero de 1986. — 175° y 126°

**Se hace saber:**

Que en el Expediente N° 12.787, relacionado con el juicio incoado ante este Tribunal por los ciudadanos: Nelson Gutiérrez y Alonso Abigaíl Gutiérrez, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 4.598.996 y 2.014.389 respectivamente y de este domicilio, por medio de Apoderados contra los sucesores del **de cujus**, Manuel María Baradat Andujar, fallecido en esta ciudad en fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, quien en vida fuera mayor de edad, venezolano, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número 1.947.594 y de este domicilio, por **Inquisición de Paternidad**, a requerimiento de la parte actora, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil y por auto de esta misma fecha, se acordó emplazar por medio del presente Edicto a quienes se crean asitidos de algún derecho para que comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en un término de noventa días continuos a partir de su fijación y publicación en un diario local y en otro de circulación nacional de los cuales deberá consignar un ejemplar de cada publicación.

El Juez,

**Carlos Vallee León.**

La Secretaria,

**Luzmela Figarella de Croce.**

## EDICTO

República de Venezuela. — Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua. — Maracay, 14 de enero de 1987. — 176° y 127°

**Se hace saber:**

A los herederos del fallecido Jaime Castillo Mateo, y a todas aquellas personas que se crean con derecho o puedan tener interés en el juicio de Ejecución de Hipoteca, que tiene incoado en su contra la Sociedad Mercantil Banco Hipotecario de Orinoco, Compañía Anónima, por auto dictado en esta misma fecha se ordenó citarles por Edicto, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dándose por notificados de la Intimación de pago de las cantidades adeudadas como el apercibimiento de ejecución.

En tal virtud se les concede para su comparecencia un término de noventa días consecutivos, contados a partir de la consignación en el respectivo expediente de la publicación del presente Edicto.

Se les advierte que si no comparecen dentro del término concedido, el Tribunal les nombrará Defensor de Oficio, con quien se entenderá la Intimación.

El Juez,

**Asdrúbal Rocha Moreno.**

El Secretario,

**Carlos Rojas.**

Exp. N° 16429.

## EDICTO

República de Venezuela. — Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. — Caracas, 21 de enero de 1987. — 176° y 127°

**Se hace saber:**

A los herederos desconocidos o quienes se crean beneficiarios del ciudadano: Manuel Ramón Montaner, demandado en el juicio que por Ejecución de Hipoteca le sigue en su contra el Banco de los Trabajadores de Venezuela,

C. A., contenido en el expediente N° 86-2156, que deberán comparecer por ante la Sala de Audiencias de este Tribunal dentro del lapso de noventa días hábiles (90) contados a partir de la publicación, consignación y fijación que del presente Edicto se haga, a los efectos de darse por citados en el presente juicio.

El presente Edicto debe ser publicado en el periódico oficial y en otro de mayor circulación nacional por lo menos durante sesenta (60) días, dos veces por semana.

La Juez,

**Adela E. Jiménez de Pulido.**

Exp. N° 86-2156.

## EDICTO

República de Venezuela. — Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. — Caracas, 4 de febrero de 1987. — 176° y 127°

**Se hace saber:**

A los sucesores del ciudadano que en vida se llamara Said Miguel Padua Coronel, así como también a todas aquellas personas que se crean asistidas en derecho, que deberán comparecer por ante este Tribunal dentro del término de noventa (90) días continuos, contados a partir de la fecha en la cual conste en el expediente respectivo, que se ha cumplido con la fijación e iniciada la publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA y en otro periódico local de mayor circulación, durante sesenta (60) días, a razón de dos veces por semana, a fin de que hagan valer sus derechos en el juicio que por vía ejecutiva sigue la Corporación Venezolana de Fomento en su contra y en contra de "Cementos Cordillera, C. A."

Se les advierte que de no comparecer dentro del término señalado, al vencimiento del mismo se procederá a designarles Defensor **ad-litem**, con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 del Código de Procedimiento Civil.

El Juez,

**Pedro Rafael Botero Baselice.**

Exp. N° 5365.

## EDICTO

República de Venezuela. — Juzgado Cuarto de Parroquia del Departamento Libertador. — Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. — Caracas, 10 de febrero de 1987. — 176° y 127°

**Se hace saber:**

A los herederos y/o causahabientes de la ciudadana Juana Peña, (V) de Herrera, y a todas las personas que tengan interés directo o manifiesto en la Oferta Real hecha por la ciudadana Elba Dolores Rivero Bolívar, a favor de la pre-identificada ciudadana, que deberán comparecer por ante este Tribunal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la última publicación que del presente Edicto se haga, y su fijación en la Cartelera de este Tribunal por el lapso de noventa días (90) consecutivos contados a partir del día 10 de febrero de 1987, a fin de que hagan valer sus intereses en la prenombrada Oferta Real.

Se les advierte que la publicación se hará en un periódico Oficial y en un diario de mayor circulación en la ciudad de Caracas, durante sesenta días (60), dos (2) veces por

semana, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil, aplicado por analogía en el presente caso.

El Juez,

**Frank González Castillo.**

Exp. N° S-4212.

EDICTO

REPUBLICA DE VENEZUELA

En su nombre:

El Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua. Maracay, 17 de octubre de 1986. — 176° y 127°

Se hace saber:

A los Sucesores de Zenobia Quiroz, fallecida **ab-intestato** en fecha 6 de enero del año en curso, en la ciudad de Cagua y a todas aquellas personas que se crean asistidos de algún derecho en el presente procedimiento, que deben comparecer por ante este Tribunal dentro del término de noventa (90) días contados a partir de la última publicación que del presente Edicto se haga en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA y en un periódico de amplia circulación nacional, durante sesenta (60) días, dos veces por semana, a fin de hacer sus derechos en el juicio que por Liquidación de la Comunidad Concubinaría, les tiene intentado Julio Guarenas Castillo, sucesor de Zenobia Quiroz, a través de su apoderado.

Se les hace saber igualmente que si no comparecen en el término anteriormente señalado, se les designará Defensor de Desconocidos con quien se entenderá la citación y demás diligencias del juicio, todo en atención a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 del Código de Procedimiento Civil; advirtiéndose que la fijación a las puertas del Tribunal no se hará, hasta tanto conste en autos la publicación y fijación de Ley.

El Juez,

**Francisco Russo B.**

El Secretario,

**Oswaldo Rothe V.**

Exp. N° 18688-86.

EDICTO

República de Venezuela. — Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil. — Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. — Caracas, 23 de enero de 1987. — 176° y 127°

Se hace saber:

A los herederos desconocidos Henrique Antonio Eraso, Mercedes Eraso de Rodríguez Landaeta y Cecilia Eraso de Ceballos, así como también a todas aquellas personas que se crean asistidas en algún derecho sobre la herencia del mismo, que con motivo del juicio que por Prescripción Adquisitiva, incoado ante este Tribunal por Josefa Cisnero de León, contra la Sucesión de Henrique Antonio Eraso, Mercedes Eraso de Rodríguez Landaeta y Cecilia Eraso de Ceballos, expediente signado con el N° 5.241, por auto de esta misma fecha, se ordenó citarles por Edicto a fin de que comparezcan ante este Tribunal a darse por citados y hacer valer sus derechos en el referido juicio.

En tal virtud, se le conceden para su comparecencia un término de cien (100) días continuos contados a partir de la publicación que del presente Edicto se haga en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por lo menos durante setenta y cinco (75), días dos (2) veces por semana.

Se les advierte, que si comparecieren dentro del término señalado, al vencimiento del mismo se procederá al nombramiento de Defensor **ad-litem** con quien se entenderá la

citación y demás trámites del juicio, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 del Código de Procedimiento Civil.

El Juez,

**Edmundo Egui Luna.**

El Secretario,

**Rubén Eduardo Ortiz.**

Exp. N° 5.241.

CARTEL DE NOTIFICACION

República de Venezuela. — Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Mercantil. — Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. — Caracas, 17 de febrero de 1987. — 176° y 127°

Se hace saber:

A Union Of Swiss Banks, en la persona de su representante legal, que en razón del juicio que por Ejecución de Hipoteca, sigue por ante este Tribunal Marafin, C. A., contra Corporación Dox, C. A., y Garage Mercurio, S.R.L., por auto de esta misma fecha, se acordó notificarle de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca por ante este Despacho dentro del término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación (la cual se hará tanto en un periódico Oficial, así como en otros dos diarios de la localidad), consignación y fijaciones de ley que del presente Cartel se haga, a los fines de que exponga lo que crea conducente acerca del remate del bien inmueble que se identifica a continuación: "Un lote de terreno de aproximadamente 3.824,34 mts<sup>2</sup> distinguido como lote "C", ubicado en la esquina de Cervecería, entre las Avenidas Sur 19 y Este 2, Parroquia Candelaria, Departamento Libertador del Distrito Federal. El referido lote "C", está identificado en el plano topográfico que se acompañó al Cuaderno de Comprobantes, el 23 de noviembre de 1981, bajo los números 889 y 890, folios 1.803 y 1.804, en la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, donde se encuentra protocolizado el 23 de noviembre de 1981, bajo el N° 13, Protocolo Primero, Tomo 22".

Se le advierte que en caso de no comparecer en el término antes señalado, se le designará un Defensor **ad-litem**, con quien se entenderá la notificación y otras actuaciones referentes al acto de remate.

El Juez,

**Rafael Avila Vivas.**

Exp. N° 34.436.

REPUBLICA DE VENEZUELA

En su nombre:

El Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda.

"Vistos" Sin conclusiones de las partes.

Por libelo de demanda providenciado en fecha 7 de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, el ciudadano Henry Antonio Plaza Estava, titular de la cédula de identidad número V-642.417, venezolano, casado, mayor de edad y de este domicilio, asistido por el doctor Manuel A. Majano López, procedió a demandar al Banco Nacional de Descuento C. A., por varios conceptos derivados de la vigente Ley del Trabajo los cuales alcanzan a la cantidad de un millón setecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y un bolívares con sesenta y un céntimo (Bs. 1.768.261,61).

Alegó el actor en su libelo de demanda que trabajó ininterrumpidamente para la empresa de este domicilio Banco Nacional de Descuento C. A. desde el día 20 de julio de 1973 hasta el día 31 de julio de 1985, en que fue despe-

dido sin justa causa de las tipificadas taxativamente en la vigente Ley del Trabajo, durante el tiempo de duración de la prestación de sus servicios, es decir 12 años, y once días, se desempeñaba para la fecha de su despido como Gerente de Sucursal y/o Agencia II. Que hasta el día de hoy su ex-patrono no le ha pagado efectivamente las prestaciones e indemnizaciones que le corresponden según la Ley y el Contrato Colectivo de trabajo que lo ató a ella. Que para la fecha en que se le retiró injustificadamente devengaba un salario real mensual de Bs. 50.481,50. Que las prestaciones e indemnizaciones que le corresponden son: preaviso, antigüedad, cesantía, vacaciones contractuales cumplidas, bono vacacional contractual, utilidades contractuales año 1985, fondo de jubilaciones contractual, y daño moral. Que por todos los razonamientos anteriores fue por lo que demandó al Banco Nacional de Descuento C. A. para que convenga en pagar o en su defecto a ello sea condenado por este Tribunal a cancelar la cantidad antes indicada en la parte inicial de la presente narrativa más la suma de Bs. 656.257 por concepto de daño moral.

Admitida la demanda por auto de fecha 7 de octubre de 1985, se ordenó el emplazamiento de la demandada en la persona del Liquidador Legal ciudadano Juan Francisco Ramírez G. o en la persona del ciudadano Héctor Meneses en su carácter de Presidente de la Junta Liquidadora, para los actos de contestación de demanda y posiciones juradas.

Reformado el libelo de la demanda mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 1985 y de donde se observa que la cantidad demandada asciende al monto de bolívares 1.713.251,85, más la suma de Bs. 656.257 por concepto de daño moral, más los intereses en mora de la suma total de las que en definitiva resulten en la sentencia condenatoria.

Admitida la reforma por auto de fecha 25 de noviembre de 1985, se ordenó el emplazamiento de la demandada en las mismas personas antes mencionadas, para los actos de contestación de demanda y su reforma y posiciones juradas.

Lograda la citación de la demandada, en la audiencia del día 20 de marzo de 1986, tuvo lugar el acto de contestación de la demanda, compareciendo al mismo el actor asistido por el Dr. Atilio Agelvis Alarcón, no compareciendo la parte demandada. Igualmente y en esa misma audiencia se estamparon las posiciones juradas a la parte demandada.

El Tribunal mediante auto de fecha 31 de marzo de 1986, y con vista al escrito presentado por la parte demandada por intermedio de su apoderada Linda Monroy, y con vista igualmente del escrito del doctor Oscar Orlando Cunde en su condición de abogado de la Procuraduría General de la República, en las cuales se solicita la reposición de la presente causa, por las razones que en ellos se determina, considerando el Tribunal procedente la reposición de la causa al estado de que se celebre nuevamente el acto de contestación de la demanda. La parte actora apeló de dicha decisión, mediante fecha 31 de marzo de 1986.

El Tribunal oyó dicha apelación en ambos efectos, recibiendo el expediente por el Juzgado Superior Tercero del Trabajo de esta misma Circunscripción Judicial, confirmando el auto dictado por este Tribunal en fecha 7 de octubre de 1986.

En la audiencia del día 3 de febrero de 1987, tuvo lugar el acto de contestación de la demanda, compareciendo los doctores Manuel A. Majano, apoderado de la parte actora y Enrique Aguilera Volcán apoderado de la parte demandada, quien consignó escrito donde opuso las excepciones 1º, 6º y 7º del artículo 248 y 1º del artículo 257 del Código de Procedimiento Civil.

En la audiencia del cuatro de febrero de 1986, tuvo lugar el acto de contestación a las excepciones opuestas, compareciendo ambas partes, los apoderados de la parte actora, consignaron escrito de contestación rechazando y contra-

diciendo en todas y cada una de sus partes las excepciones opuestas. Se ordenó abrir a pruebas la incidencia surgida de conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimiento del Trabajo y 251 del Código de Procedimiento Civil.

Vencido el lapso de pruebas, el Tribunal fijó oportunidad legal para dictar Sentencia en la incidencia surgida.

Siendo ésta la oportunidad legal para dictar Sentencia en la incidencia surgida el Tribunal pasa a hacerlo en base a los siguientes razonamientos:

Como se indicara en la parte narrativa del presente fallo, la demandada en la oportunidad del acto de contestación a la demanda opuso en primer término la excepción dilatoria prevista en el ordinal 1º del artículo 248 del Código de Procedimiento Civil, es decir por Declinatoria de la Jurisdicción de este Tribunal, en virtud de que el asunto debe acumularse a un proceso distinto conocido como por una autoridad diferente; alega la excepcionante que la parte actora confiesa en su libelo que la demandada se encuentra en proceso de liquidación y está a cargo de la Superintendencia de Bancos, por lo que este proceso debe ser acumulado a la correspondiente liquidación del Banco Nacional de Descuento.

Con respecto al argumento esgrimido por la parte demandada el Sentenciador considera que necesariamente tiene que ser declarada improcedente toda vez que la supuesta liquidación de la demandada por parte de la Superintendencia de Bancos, en ningún caso resulta vinculante con la acción que ha ejercido por ante este Juzgado el actor Henry Plaza; el artículo 1º de la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimiento del Trabajo atribuye competencia plena a este Tribunal para conocer del asunto sometido a su conocimiento y, siendo ello así e independientemente de la situación en que se encuentra la accionada, en la dispositiva del presente fallo la excepción que aquí se analiza habrá de ser declarada improcedente y así se declara.

La demandada opuso de igual manera la excepción dilatoria prevista en el ordinal 6º del artículo 248 del Código de Procedimiento Civil, o sea la existencia de una cuestión prejudicial que debe resolverse en un proceso distinto. A tal efecto, la excepcionante invoca el mismo alegato referido con la excepción antes analizada en el sentido de que existiendo un proceso de liquidación por parte de la Superintendencia de Bancos contra la accionada, resulta lógico que se tome en cuenta la existencia de ese proceso como una cuestión prejudicial.

En cuanto al alegato esgrimido por la parte excepcionante, considera el Sentenciador que el mismo carece de relevancia, toda vez que nos encontramos en presencia de procesos completamente distintos carentes de relación efectivamente, la consecuencia de este proceso en caso favorable para el actor sería la condenatoria al pago de las prestaciones y demás indemnizaciones reclamadas en el libelo, por su parte el proceso de liquidación ejecutado por la Superintendencia de Bancos tiene caracteres o consecuencias no previsibles y, caen dentro del ámbito extrajudicial, por ello mal puede pretenderse que un proceso de esta índole pueda suspender éste que se ventila en el Tribunal, por lo que forzosamente en la dispositiva de este fallo se tendrá que declarar improcedente la defensa analizada y así se deja establecido.

De manera continua opuso la demandada la excepción dilatoria prevista en el ordinal 7º del artículo 248 del Código de Procedimiento Civil, o sea la existencia de defectos de forma en el libelo de la demanda; alega la parte demandada que en el libelo de la demanda el actor tenía un salario mensual de Bs. 50.481,50, determinando seguidamente el actor las cantidades que integraban este salario, mencionando un salario fijo básico mensual, un salario mensual por subsidio familiar contractual, un salario fijo mensual por concepto de Beca de Estudio contractual, un

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL p p 76-0002

Caracas: lunes 16 de marzo de 1987

AÑO CXIV — MES VI

Número 33.678

Suscripción: Bs. 1.300,00 anuales — Valor de cada ejemplar, Bs. 5,00

Cada ejemplar atrasado, Bs. 5,50

Números Extraordinarios: Precio según volumen de páginas

IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

Central Telefónica: 572.0357 (Nocturno: 572.0346)

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.—La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Art. 12.—La GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.—Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.—En la GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.—Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

salario fijo mensual por concepto de aporte contractual por Caja de Ahorros, un salario fijo mensual constituido por aporte especial del Banco a la Caja de Ahorros, un salario fijo mensual por concepto de vacaciones contractuales y un salario fijo mensual por concepto de utilidades contractuales, pero en decir de la demandada en el libelo no se hace indicación alguna para deducir que entiende el actor por el salario real, salario básico, subsidio familiar contractual, beca por estudio contractual, aporte contractual aporte especial por vacaciones contractuales, bono vacacional contractual ni utilidades contractuales, ya que en decir de la excepcionante no existe ninguna documentación que como fundamental haya sido agregada al proceso, que tal omisión la coloca en estado de indefensión por resultar confusas e imprecisas las indicaciones realizadas por la actora.

Luego de analizado por el Sentenciador el libelo de la demanda encuentra que efectivamente la actora indica haber devengado un salario mensual de Bs. 50.481,50 el cual estuvo integrado por los ocho apartes que se indican en la página dos del libelo de la demanda; esta determinación a criterio del Sentenciador resulta por lo demás precisa y, el hecho o circunstancia de que no hayan sido acompañados al libelo los supuestos documentos fundamentales a que hace referencia la demandada, ello en ningún caso la coloca en estado de indefensión y la nombrada documentación fundamental, podrá ser traída a los autos dentro del período procesal correspondiente por lo que en cuanto a este punto el Sentenciador en la dispositiva de este fallo declarará improcedente la excepción opuesta y así se deja establecido.

La misma defensa es fundamentada por la demandada en el sentido de que el actor no indica en su libelo el domicilio del banco demandado ni siquiera su inscripción en el Registro Mercantil, y que por lo tanto dejó de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley en lo que se refiere a la identificación de la persona demandada.

Analizado por el Sentenciador el libelo de la demanda encuentra que la actora demandó al Banco Nacional de Descuento C. A., identificándolo como firma de comercio de esta localidad e inscrita en el Registro Mercantil de esta Circunscripción Judicial; este señalamiento satisface a criterio del Sentenciador los requisitos exigidos por el artículo 237 y 248 del Código de Procedimiento Civil en lo que respecta al domicilio de la accionada y, en lo atinente a la ausencia de datos del Registro Mercantil, tales elementos no son requeridos en forma alguna ni por las disposiciones legales antes referidas, ni por el artículo 57 de la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimiento del Trabajo, en consecuencia la defensa opuesta en la dispositiva de este fallo habrá de ser declarada improcedente y así se decide.

Finalmente la demandada opuso la excepción de inadmisibilidad contemplada en el ordinal 1° del artículo 257 del Código de Procedimiento Civil, alegando que el actor carece de cualidad e interés para intentar este juicio y que igualmente la demandada tampoco tiene interés alguno en sostenerlo; fundamentó la accionada su defensa en que para el momento en que se intentó la presente acción ni para la presente fecha existió ni existe relación alguna laboral ni de ninguna otra naturaleza entre el actor demandante y el Banco Nacional de Descuento, por lo que solicita la declaratoria con lugar de la defensa opuesta.

Independientemente del alegato esgrimido por la accionada el Sentenciador acoge totalmente la constante, pacífica y reiterada Jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal en el sentido de que cuando se opone *in limini litis* la excepción que aquí se analiza, ésta necesariamente tiene que ser declarada sin lugar, toda vez que cualquier pronunciamiento al respecto obligaría al Sentenciador a tocar el fondo del asunto que ha sido sometido a su conocimiento, siempre y cuando se cuestione la condición de trabajador invocada por el actor en su libelo en consecuencia en la parte dispositiva de este fallo se declarará improcedente la excepción opuesta y así se declara.

En base a los razonamientos expuestos en la parte motiva del presente fallo, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **declara sin lugar** las excepciones contenidas en los ordinales 1°, 6° y 7° del artículo 248 del Código de Procedimiento Civil y 1° del artículo 257 **ejusdem**, opuestas a la demanda intentada por el ciudadano Henry Antonio Plaza Estava contra Banco Nacional de Descuento C. A., ambas partes identificadas en autos.

Publíquese y regístrese.

Dada, firmada y sellada en la Sala de Audiencias del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en Caracas a los nueve (9) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Annette González de Alvarez.

Juez

Pablo S. Parra Lander.  
Secretario

Nota: En la misma fecha de hoy, siendo las once a.m. se dictó y publicó la anterior Sentencia previas la formalidades de Ley.

El Secretario,

Pablo S. Parra L.

Exp. N° 8.766